

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, dieciseis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 334

REFERENCIA	76111-33-33-003 – 2021-00144-00
DEMANDANTE	ALDENIVIER DE JESÚS CANO GARCÍA
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

El señor CANO GARCÍA, en su propio nombre y representación, propone ante esta jurisdicción la acción de cumplimiento consagrada en la Ley 393 de 1997 porque considera que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no ha realizado las gestiones necesarias para cumplir con la sentencia proferida por la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali y, por consiguiente, no ha sido compensado, al igual que su familia, por la pérdida de la tierra de la que es heredero.

Ahora, el artículo artículo 152 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se refiere a la competencia de los Tribunales Administrativos en primera instancia, y en el numeral 14 establece que estas Corporaciones conocen de los asunto "*relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas*", por lo que, en tratándose de una acción de cumplimiento dirigida contra una autoridad del orden nacional adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la competencia recae, por territorialidad (art.156.10 – Ley 1437 de 2011) recaé en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca...

Por esta razón se declarará este Despacho incompetente para conocer de la acción y ordenará la remisión de la demanda a Oficina de Apoyo Judicial de Cali para que sea adjudicada a quien debe darle trámite al asunto.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR, por falta de competencia funcional, la demanda en la que se invoca la acción de cumplimiento en contra de la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas.
2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**RAMON GONZALEZ GONZALEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA  
DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b4bc55afea718b7622641c48f865e953ca1b8fe4c445ffb9b4e432cdb8653e**  
Documento generado en 15/07/2021 05:14:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE PRIMER INSTANTE  
0303 BUGA-VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 036

SE FIJA HOY Julio 19/21  
INICIA A LAS 8:00 AM VENCE 5:00 PM

*[Firma]*  
SECRETARIA